

reverendo Fr. Joaquin de Bocanegra, predicador general y ex-definidor. En su trienio se suprimieron por el reverendísimo Fr. Pedro Juan de Molina, segunda vez ministro general, los quintos definidores, los cuartos lectores de teología y segundos de filosofía, todo á consulta del Santísimo Padre Clemente XIII: tambien se quitaron los terceros lectores de teología en los estudios generales de segunda clase y en los estudios provinciales. Y en cuanto á esta nuestra familia mandó que "*paucis studiis exceptis, in quibus generalia statuta tres lectores Sacrae theologiae adesse volunt, reliqua omnia ad duos tantum lectores Theologiae reducantur.*"

En la misma época (año de 1764) se hizo mas fácil y frecuente nuestra comunicacion con el reverendísimo comisario general de Indias residente en la corte de Madrid, á virtud de haberse establecido el correo mensual marítimo desde este continente á la Península, y en consecuencia no ser ya necesario que se aguardase como antes, la flota ó convoy, por cuyo conducto se recibian y se despachaban las contestaciones. Esta utilísima providencia, aunque no era del mas inmediato interes, para los religiosos y provincias en particular, porque los comisarios generales que llamaban de Nueva-España, estaban plenamente autorizados para todo lo concerniente á nuestro gobierno; era sin duda de la mayor importancia á esta gran seccion de la familia franciscana, porque dando cuenta con oportunidad el reverendísimo de Nueva-España al reverendísimo que residia en la corte española, de las ocurrencias de estas provincias que pudieran ser de su inspeccion, podria aquel prelado, segun el objeto de su institucion, promover ante aquel soberano cuanto fuera conducente para nuestra conservacion, feliz écsito de nuestras apostólicas empresas, y bienestar religioso. Dictada la providencia, desde luego se previno que el 1.º de Noviembre del referido año salia el correo tomando la direccion por la Coruña, y se mandó que por esa via se escribiese, y que nuestras cartas fueran sencillas y ninguna de ceremonia, para evitar gastos contrarios á la santa pobreza.

CAPITULO IV.

Se refieren las ocurrencias mas notables desde el año de 1765 hasta el de 1774.

En Mayo de 1765 se reunieron en el convento de San Luis Potosí todos los vocales á efecto de celebrar, como lo verificaron el dia 18 el capítulo provincial. Entonces (el 13 del mismo mes) se presentaron al M. R. definitorio los reverendos carmelitas de aquella ciudad, pidiendo que se les concediese hacer los entierros de nuestros religiosos que murieron en aquel convento, á cuya solicitud accedió el M. R. definitorio; y entonces se mandó trasladar de este convento de la Purísima Concepcion de Zacatecas, al de San Luis Potosí, el archivo de provincia, que en él, como el capital de ella, se conservaba de su ereccion. Acerca de esta providencia es necesario advertir por lo que pueda importar á las preeminencias de este convento de Zacatecas y sus prelados, que hablando rigurosamente él es el principal y el capitular de la provincia, como lo convence en primer lugar el título con que ella se erigió: segundo, su antigüedad que pasa hoy de 250 años: tercero, el haberlo llamado *capital* de la provincia el reverendísimo Oliva, como se apuntó á fojas 3: cuarto, el haber estado en él su archivo por tan dilatados años: quinto, que sin hacer mérito de las constancias que haya en los libros anteriores en él se hizo el capítulo 19 de Noviembre de 722, bajo la presidencia del reverendísimo

comisario general Fr. Agustín de Mesones; y además, en el que se hizo aquí mismo en el de 722 hablando de la reedificación de su iglesia, se dice lo que ha copiado á la letra: en seguida ordenó que se ampliase en todas sus dimensiones, y aun asignando los tamaños que se le debían dar. Es, pues, de creer que mientras se llevó al cabo este decreto, se seguirían haciendo los capítulos en San Luis; que concluida la obra, ó no habría quien tomase en consideración que la traslación de los capítulos á San Luis, había sido interinaria, ó atraídos los padres de las comodidades que ofrece la situación y clima de San Luis, y atendiendo á la mayor comodidad de los prelados generales que residiendo en México, de donde dista menos San Luis, tenían que venir hasta Zacatecas á celebrar y presidir los capítulos, situándose en consecuencia á mayor distancia del convento de Valladolid, y á su vez del de Guadalajara, casas capitulares de sus respectivas provincias; tendrían por más conveniente una vez principiado á celebrarse en San Luis capítulos, proseguir convocándolos y celebrándolos en aquel convento, por razón del epíteto y honores de convento capitular, es que los prelados generales no convocaban á capítulo para el de San Luis como para un convento donde por razón de algún título especial debieran celebrarse los capítulos, sino que expresamente le asignaban como en virtud de sus facultades: y también añadido, que en muchos de los intermedios del tiempo posterior al año de 1725, celebrados ó en Santa María del Río ó en Mesquitic, ó en otro convento chico, se proveía en primer lugar, la guardianía de aquella casa, y después, no la de San Luis, sino la de Zacatecas; y últimamente, que hasta después de tener yo doce años de hábito, no oí decir ni llamar casa capitular al convento de San Luis Potosí; y esto á un religioso español guardian de él, y como no hijo de la provincia, no estaría instruido de su historia.

El religioso que recibió los votos en este capítulo, fué el español reverendo Fr. Manuel Escobar, lector jubilado, y padre ex-pro-ministro al capítulo general, hombre sábio, muy religioso y sobremanera adicto al estudio y á la juventud estudiosa. De él me enseñó filosofía y teología en el Orden, que celaba tanto en el estudio, que ya provincial, todavía se levantaba

muchas madrugadas á registrar la velilla; y que un hombre que (puede decirse) ministraba á los estudiantes en toda otra materia, en la de estudios nada disimulaba, hasta el grado de haber comisionado á su lego compañero para que impusiera penitencias á los jóvenes, cuando registrando él también la velilla, los hallaba durmiendo; *se colgará las mantas*, era la expresión, me decía mi lector, de nuestro padre Escobar; y la misma nos decía su compañero.

En Octubre de este año en que se hizo tan acertada elección, siendo virey de México el marqués de Cruillas, habiendo mandado el rey de España Carlos III que se estancase el tabaco, el reverendísimo Fr. Manuel de Nájera, comisario general entonces, espidió de ruego y encargo del virey sus letras circulares prohibitivas de que los religiosos vendiesen, ocultasen, protegiesen ó cooperasen de cualquier modo á la infracción de aquel mandato.

En 25 de Septiembre del siguiente año D. Ignacio de Higarreda, secretario del consejo de la corte de Madrid, dirigió á nuestro reverendísimo padre ministro general de todo el Orden, papel oficial con el tratamiento de excelentísimo; y como quiera que en ninguna otra comunicación oficial anterior á esta haya encontrado tal tratamiento, me inclino á creer que por aquel entonces elevaría el rey de España á los honores de grandes de primera clase de que hoy gozan, á los prelados generales.

Cinco meses después, el 27 de Febrero de 1767, espidió el rey católico cédula de espulsion de los jesuitas, de todos sus dominios, la cual comunicó el virey de México al reverendísimo Nájera, comisario general nuestro con fecha de 25 de Junio del mismo año: un día después de verificada su aprehensión, ejecutada en un mismo día en todos los puntos de la América, donde estaban esparcidos. ¡Asombrosa política! El negocio era de los más graves y peligrosos que pueden presentarse en el gran teatro del mundo, y en la como eterna serie de los siglos; pero el gabinete español lo manejó con tanta reserva y tino, que á pesar de haber sido necesaria la intervención de pocas manos, y de que los jesuitas gozaban de mayor prestigio entre todas las clases de vasallos del rey, tal providencia fué para ellos impenetrable, y su espatriación se verificó sin ningun-

na sensible conmocion popular; pues apenas en uno ú otro punto, y por breve tiempo, se alborotó la plebe.

Me doy por dispensado de procurar averiguar y de esponer las causas que movieron al Portugal, á Francia, á España y otras potencias de la Europa á estrañar á los jesuitas de sus dominios: bastante se ha escrito sobre el particular, y ademas la minuciosa relacion de ellas me parece absolutamente innecesaria. Solamente anotaré (por la consideracion que merece un asunto que forma época en la historia, y que no deben perder de vista las corporaciones religiosas si desean eficazmente su conservacion) lo que dice el Papa Clemente XIV en el Breve de su estincion, dado en Roma, en Santa María la Mayor, con el sello del pescador el dia 21 de Julio de 1773, año quinto de su pontificado, que en mi concepto es lo bastante.

Después de hacer referencia en él muchas y varias corporaciones religiosas que en diversos tiempos han suprimido los Romanos Pontífices, dice este gran Pontífice: "Teniendo, pues, á la vista estos y otros ejemplares (que en el concepto de todos son de gran peso y autoridad) y deseando al mismo tiempo con el mayor anhelo proceder con acierto y seguridad á la determinacion que aquí adelante manifestaremos, no hemos omitido ningun trabajo ni diligencia para la esacta averiguacion de todo lo perteneciente al origen, progreso y estado actual de la Orden de regulares, comunmente llamada la *Compañía de Jesus*, y hemos encontrado que esta fué instituida por su santo fundador para la salvacion de las almas, para la conversion de los hereges y con especialidad la de los infieles, y finalmente, para aumento de la piedad y religion; y que para conseguir mejor y mas fácilmente este tan deseado fin, fué consagrada á Dios con el estrechísimo voto de la pobreza evangélica, tanto en comun, como en particular, á escepcion de los colegios de estudios, á los cuales se les permitió que tuvieran rentas; pero con tal que ninguna parte de ellas se pudiese invertir en beneficio y utilidad de dicha Compañía ni cosas de su uso. Con estas y otras santísimas leyes fué aprobada al principio la dicha Compañía de Jesus por el Papa Paulo III. . . . á 27 de Septiembre de 1540, y se le concedió por este Pontífice facultad de formar la regla y constituciones, con las cuales se lograra la

estabilidad, conservacion y gobierno de la Compañía. Y aunque el mismo Paulo habia al principio ceñido á la dicha Compañía en los estrechísimos límites de que se compusiera solo del número de sesenta individuos; sin embargo, por otras letras suyas. . . . de 28 de Febrero de 1543 permitió que pudiesen entrar en la dicha Compañía todos aquellos que los superiores de ella tuvieren por conveniente y necesario recibir. Ultimamente, el mismo Paulo. . . . á 15 de Noviembre de 1549 concedió á la dicha Compañía muchos y amplísimos privilegios, y entre estos quiso y mandó que el indulto que antes habia concedido á sus prepósitos generales, de que pudiesen admitir veinte presbíteros para coadjutores espirituales y concederles las mismas facultades y autoridad que gozaban los individuos profesos, se estendiese á todos los que los prepósitos generales juzgasen idóneos, sin ninguna limitacion en el número; y ademas de esto, declaró libre y escenta á la dicha Compañía y á todos sus profesos y demas individuos, y á todos los bienes de estos, de toda jurisdiccion, correccion y subordinacion de cualesquiera ordinarios, y tomó á la dicha Compañía é individuos de ella bajo de la proteccion suya y de la Silla Apostólica.

"No fué menos la liberalidad y munificencia de los demas predecesores nuestros con la dicha Compañía; pues consta que por Julio III, Paulo IV, Pio IV y V, Gregorio XIII, Sixto V, Gregorio XIV, Clemente VIII, Paulo V, Leon XI, Gregorio XV, Urbano VIII y otros pontífices romanos de feliz memoria, han sido confirmados ó ampliados con nuevas concesiones ó manifestamente declarados los privilegios que antes habian sido concedidos á la dicha Compañía. . . . Pero por el mismo contesto y palabras de las constituciones apostólicas, se echa de ver claramente que en la dicha Compañía casi desde su origen empezaron á brotar varias semillas de disensiones y contentiones, no tan solamente de los individuos de la Compañía entre sí mismos, sino tambien de esta con otras órdenes de regulares, el clero secular, universidades, escuelas públicas, cuerpos literarios, y aun hasta con los mismos soberanos en cuyos dominios habia sido la Compañía, y que las dichas contiendas y discordias se suscitaron, así sobre la calidad y naturaleza de los votos, sobre el tiempo que se requiere para admitir á la pro-

fesion los individuos de la Compañía; sobre la facultad de espelerlos, y sobre la promoción de los mismos á los órdenes sá-cros sin congrua y sin haber hecho los votos solemnes, contra lo dispuesto por el Concilio de Trento, y lo mandado por el Papa Pio V.... como sobre la potestad absoluta que se abrogaba el prepósito general de dicha Compañía; y sobre otras cosas pertenecientes al gobierno de la misma; igualmente sobre varios puntos de doctrina, sobre sus escuelas, cuestiones y privilegios, á los cuales los ordinarios locales y otras personas constituidas en la dignidad eclesiástica ó secular se oponian como perjudiciales á su jurisdiccion y derechos. Y finalmente, fueron acusados los individuos de la Compañía en materias muy graves que perturbaron la paz y tranquilidad de la cristiandad.

“De aquí nacieron las quejas contra la Compañía, que apoyadas tambien con la autoridad y oficio de algunos, fueron espuestas á Paulo IV, Pio V y Sixto V.... uno de aquellos fué Felipe II rey de España, el cual hizo esponer á Sixto V, así las gravísimas causas que movían su real ánimo, como tambien los clamores que habian hecho llegar á sus oidos los inquisidores de las Españas contra los immoderados privilegios, y la forma del gobierno de la Compañía, juntamente con los motivos de las disensiones, confirmados tambien por algunos varones virtuosos y sábios de la misma Orden, haciendo instancia al mismo Pontífice para que mandara hacer visita apostólica de la misma Compañía y diera comision para ella.

“Condescendió el mencionado Sixto á los deseos é instancias del mencionado rey, y reconociendo que eran sumamente fundadas y justas, eligió por visitador apostólico á un obispo de notoria prudencia, virtud y doctrina, y ademas de esto nombró una congregacion de algunos cardenales de la santa iglesia romana para que atendiesen con el mayor cuidado á la consecucion de este intento; pero quedó frustrada y no tuvo ningun efecto esta tan saludable resolucion que habia tomado el mencionado Sixto V, por haber fallecido luego. Y habiendo sido elevado al sólio pontificio, el Papa Gregorio XIV ... en 28 de Juuio de 1591 aprobó de nuevo el instituto de la Compañía, y confirmó y mandó que se le guardasen todos los predecesores

que habian sido concedidos á dicha Compañía y principalmente aquel por el cual se le concedia facultad para que pudiesen ser espelidos y echados de ella sus individuos sin observar las formalidades del derecho, es á saber, sin preceder ninguna informacion, ni formar proceso, sin observar ningun orden judicial, ni dar ningunos términos aun los mas sustanciales, sino solo en vista de la verdad del hecho, y atendiendo á la culpa, ó solamente á una causa razonable ó á las personas y demas circunstancias. Ademas de esto, impuso perpétuo silencio acerca de lo sobredicho; y publicó so pena entre otras, de excomunion mayor *lata sententia*, que nadie se atreviese á impugnar directa ni indirectamente el instituto, las constituciones ó los estatutos de dicha Compañía, ni intentar que se innovase nada de ellos en ninguna manera. Pero dejó á cualquiera la libertad de que pudiese hacer presente y proponer solamente á él y á los pontífices romanos que en adelante fuesen, ó directamente ó por medio de los legados ó nuncios de la Silla Apostólica, lo que juzgase deberse añadir, quitar ó mudar en ellos.

“Pero aprovechó tan poco todo esto para acallar los clamores y quejas contra la Compañía, que antes se llenó mas y mas casi todo el mundo de muy reñidas disputas sobre su doctrina, la cual muchos daban por repugnante á la fé católica y á las buenas costumbres: estendiéndose tambien mas las disensiones domésticas y esternas, y se multiplicaron las acusaciones contra la Compañía, principalmente por la inmoderada codicia de los bienes temporales; de todo lo cual nacieron, como todos lo saben, aquellas turbaciones que causaron gran sentimiento é inquietud á la Silla Apostólica, como tambien las providencias que tomaron algunos soberanos contra la Compañía, de lo cual resultó que estando la dicha Compañía para impetrar del Papa Paulo V.... una nueva confirmacion de su instituto y de sus privilegios, se vió precisado á pedirle que se dignase confirmar por su autoridad y mandar que se observasen los estatutos hechos en la quinta congregacion general que se hallan insertos, palabra por palabra en sus letras espeditas sobre esto á 4 de Septiembre de 1606, por los cuales estatutos se vé claramente que así las discordias intestinas y disensiones entre los individuos, como las quejas y acusaciones de los estraños

contra la Compañía habían impelido à los vocales juntos en congregacion general, à hacer el estatuto siguiente.... Por cuanto nuestra Compañía, que es obra de Dios, y se fundó para la propagacion de la fé y salvacion de las almas, así como por los ministerios de su instituto, que son las armas espirituales, puede conseguir felizmente el fin que solicita bajo del estandarte de la cruz, con utilidad de la Iglesia y edificacion de los prójimos; tambien malograria estos bienes espirituales y se espondría à grandísimos peligros si se mezclase en el manejo de las cosas del siglo y de las pertenecientes à la política y gobierno del Estado: por esta razon se dispuso con gran acuerdo por nuestros mayores, y como alistados en la milicia de Dios, no nos mezclemos en otras cosas que son ajenas de nuestra profesion. Y siendo así que nuestra Orden acaso por culpa, por ambicion ó por celo indiscreto de algunos, está en mala opinion, especialmente en estos tiempos muy peligrosos en muchos parages y con varios soberanos (à los cuales, en sentir de nuestro padre San Ignacio, es del servicio de Dios profesarles afecto y amor) y que por otra parte, es necesario el buen nombre en Cristo para conseguir el fruto espiritual de las almas; ha juzgado por conveniente la congregacion que debemos abstenernos de toda especie de mal, en cuanto ser pueda, y estar los motivos de las quejas, aun de las que proceden de sospechas sin fundamento, por lo cual, por el presente estatuto nos prohíbe à todos rigorosa y severamente, que de ningun modo nos mezclemos en semejantes negocios públicos, aunque seamos buscados y convidados, y que no nos dejemos vencer à ello por ningunos ruegos ni persuasiones; y ademas de esto, encargó la congregacion à todos los vocales que eligiesen y aplicasen con todo cuidado todos los remedios mas eficaces, en donde quiera que fuese necesario para la entera curacion de este mal.

“Hemos observado, à la verdad con harto dolor de nuestro corazon, que así los sobredichos remedios como otros muchos que se aplicaron en lo sucesivo, no produjeron casi ningun efecto, ni fueron bastantes para desarraigar y disipar tantas y tan graves disensiones y acusaciones y quejas contra la mencionada Compañía, y que fueron infructuosos los esfuerzos hechos por los predecesores nuestros Urbano VIII, Clemente IX, X,

XI y XII, y Alejandro VII y VIII, Inocencio X, XI, XII y XIII, y Benedicto XIV, los cuales solicitaron restituir à la Iglesia su tan deseada tranquilidad, habiendo publicado muchas y muy saludables constituciones, así sobre que se abstuviera la Compañía del manejo de los negocios seculares, ya fuera de las sagradas misiones, ya con motivo de estas, como acerca de las gravísimas discusiones y contiendas suscitadas con todo empeño por ella contra ordinarios locales, Ordenes de regulares y lugares píos, y todo género de cuerpos en Europa, Asia y América, no sin gran ruina de las almas, y admiracion de los pueblos; y tambien sobre la interpretacion de varios ritos gentílicos que practicaban con mucha frecuencia en algunos parages, no usando de los que están aprobados y establecidos por la Iglesia universal, y sobre el uso é interpretaciones de aquellas opiniones que la Silla Apostólica con razon ha condenado por escandalosas y manifiestamente contrarias à la buena moral; y finalmente, sobre otras cosas de suma importancia y muy necesarias para conservar ilesa la pureza de los dogmas cristianos, y de las cuales, así en este, como en el pasado siglo, se originaron muchísimos males y daños. Es à saber: turbaciones y tumultos en varios paises católicos; persecuciones de la Iglesia en algunas provincias de Asia y Europa, lo que ocasionó grande sentimiento à nuestros predecesores, y entre estos el Papa Inocencio XI, de piadosa memoria, el cual se vió precisado à tener que prohibir à la Compañía que no recibiese novicios; y tambien el Papa Inocencio XIII, el cual se vió obligado à comunicarle la misma pena. Y últimamente, el Papa Benedicto XIV, de venerable memoria, que tuvo por necesario decretar la visita de las casas y colegios ecclésiasticos en los dominios de nuestro muy amado en Cristo hijo el rey fidelísimo de Portugal y de los Algarbes, sin que despues con las letras apostólicas del Papa Clemente XIII, nuestro inmediato predecesor de feliz memoria, mas bien sacadas por fuerza (valiéndonos de las palabras de que usa Gregorio X, predecesor nuestro en el sobredicho Concilio ecuménico Lugdumense) que impetradas, en las cuales se elogia mucho y se aprueba de nuevo el instituto de la Compañía de Jesus, se siguiese algun consuelo à la Silla Apostólica, auxilio à la Compañía ò algun bien à la cristiandad.